

Con fecha 18 de junio de 2024, el Directorio Nacional de Andime ha dado su aprobación al siguiente "**Reglamento de Beneficio Solidario**", el que entrará en vigencia a partir del mes de 1 de Agosto de 2024. Los aportes otorgados con anterioridad a esta fecha seguirán estando bajo las mismas condiciones en las cuales fueron otorgados.

REGLAMENTO BENEFICIO SOLIDARIO

1. Las socias y socios de Andime tendrán derecho a solicitar ayuda social en las condiciones y cumpliendo los requisitos descritos en el presente reglamento.

2. Tipos de Beneficios

Normal	Especial	De Emergencia
Monto máximo: 1.200.000.-	Monto máximo: 2.500.000.-	Monto máximo: 2.500.000.-
Finalidad: Libre	Finalidad: Libre	Finalidad: Apoyar en situaciones de necesidad urgente derivadas de situaciones imprevistas o emergencias como siniestros, desastres de la naturaleza, sismos, accidentes, enfermedades de alto costo u otras causas debidamente justificadas.
Requisitos Especiales: <ul style="list-style-type: none"> • Disponibilidad de pago dentro del 15%. 	Requisitos Especiales: <ul style="list-style-type: none"> • Formulario especial de aprobación firmado por la mayoría simple de los directores nacionales • Disponibilidad de pago dentro del 15%. 	Requisitos Especiales: <ul style="list-style-type: none"> • Informe del directorio provincial respectivo, el cual deberá ser acompañado de documentación que acredite la situación especial. • Formulario especial de aprobación firmado por la mayoría simple de los directores nacionales. • Disponibilidad de pago dentro del 15%.
Plazo Máximo: 18 meses	Plazo Máximo: 24 meses	Plazo Máximo: 36 meses.

3. Requisitos mínimos para otorgar el beneficio:

- i. Ser socia o socio de Andime con una Antigüedad mínima de 3 meses (tres meses con descuento).
- ii. Formulario vigente firmado por el aval y por el dirigente gremial respectivo, solo en el caso de no existir dirigente gremial en una provincial se podrá eximir de esta firma.
- iii. Tener visto bueno de Contabilidad con la disponibilidad para descuento.
- iv. Fotocopias de liquidación de sueldo del solicitante y del Aval

4. Restricciones:

- i. Se podrá solicitar un segundo beneficio solidario, deberá además de cumplir con las condiciones generales establecidas en el punto 2, debe tener efectivamente pagado a lo menos el 70% del beneficio anterior.
- ii. En Ningún caso la socia o socio podrá tener vigente más de 2 beneficios solidarios.
- iii. Los montos serán únicamente transferidos a una cuenta a nombre de la socia o socio solicitante, en ninguna circunstancia se podrá depositar o transferir a un tercero.

5. Obligaciones de la socia o socio y el aval.

- i. La o el socio, deudor principal tiene la obligación de enterar a Andime las cuotas o saldo de estas que por cualquier razón (permisos sin goce de remuneraciones, alcance- liquido, renunciadas, etc.), no le sean descontadas de su remuneración.
- ii. En caso de no cumplimiento por parte de la socia o socio deudor, cumplidos 3 meses sin descuento, el aval deberá responder por el saldo de la deuda.

6. Requisitos del Aval

- i. Ser socia o socio de Andime con mínimo tres meses de antigüedad (tres meses de descuento)
- ii. Estar al día en los compromisos con Andime.
- iii. Tener alcance líquido.
- iv. No ser aval de más de dos socios.
- v. Autorizar, en el formulario correspondiente descuento por planilla en caso de incumplimiento por parte de la o el deudor principal.

7. Situaciones Especiales

- i. En caso de fallecimiento del deudor principal el préstamo será condonado.
- ii. Andime podrá reducir el monto solicitado, sus plazos o denegar una solicitud, si la socia o socio está en proceso de acogerse a retiro.
- iii. Se podrá otorgar un periodo de gracia no mayor a los tres meses sujeto a consideración del directorio nacional.
- iv. No se aceptará la renuncia a Andime, si existen Beneficios Solidarios pendientes de reintegro.

El directorio nacional, previo informe fundado del Tesorero Nacional, fijará anualmente el porcentaje de reajuste a devolver por parte de los solicitantes de beneficio solidario y las modificaciones de los montos de beneficios solidarios, lo cual será comunicado dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de enero.

Maria Beatriz Fuenzalida C.

Presidenta

Belarmino Provoste A.

Secretario Nacional

Carlos Díaz G.

Tesorero Nacional